

María Paloma Silva de Anzoreña, en mi carácter de Directora General de la Comisión Nacional de Vivienda y con fundamento en los artículos 25 de la Ley de Vivienda, 10 y 11, fracción II del Estatuto Orgánico y para los efectos del numeral 7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda, para el ejercicio fiscal 2014, he tenido a bien expedir las siguientes:

**NORMAS GENERALES PARA PUBLICITAR EL SUBSIDIO PARA VIVIENDA  
DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA CONFORME AL  
PROGRAMA QUE OPERA LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)**

**Norma Primera.-** Las presentes normas procuran coadyuvar en la eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia para la aplicación de los recursos públicos conforme a los términos previstos en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda (en adelante el Programa), por tal motivo estas normas son aplicables para su cumplimiento por todos los que de cualquier forma estén o vayan a estar vinculados con los recursos públicos para Subsidio a que se refiere el Programa.

**Norma Segunda.-** En la utilización o aplicación de los Subsidios a que se refiere el Programa, se debe fomentar la conciencia de los involucrados de que son recursos públicos que otorga el Gobierno de la República, a través de la CONAVI al amparo del Programa y bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en apoyo de la población que requiere una Solución Habitacional, según dicho término se define en el Programa, en atención a sus necesidades de vivienda.

**Norma Tercera.-** La propaganda, promoción y difusión del Subsidio, del Programa y de sus Reglas de Operación, así como cualquier referencia a la CONAVI relacionada con los anteriores conceptos que tenga como propósito captar el interés de la población objetivo en términos del Programa, deberá realizarse a través de los medios electrónicos, impresos o alternativos que la propia CONAVI proporcione y, en casos extraordinarios, autorice bajo los términos que se le propongan.

**Norma Cuarta.-** La forma en que se dé a conocer los requisitos para acceder al Subsidio a que se refiere el Programa deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Utilizar un lenguaje claro y sencillo.
- b) Precisar que el trámite para la solicitud del Subsidio es gratuito y personal.





- c) Aclarar que el importe del Subsidio que se otorgará por parte de la CONAVI no es reembolsable.
- d) Reiterar que la CONAVI no cuenta con gestores, ni representantes.
- e) Incluir de manera visible o audible, según sea el caso, una de las siguientes leyendas:
  - 1. Versión completa de la leyenda:  
"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
  - 2. En caso de no contar con espacio disponible, podrá utilizar la versión corta de la leyenda:  
"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."
- f) Proporcionar la dirección electrónica de la página web de la CONAVI (<http://www.conavi.gob.mx>), su correo electrónico de contacto ([contacto@conavi.gob.mx](mailto:contacto@conavi.gob.mx)), así como el número de marcación sin costo para las diferentes entidades de la república mexicana el cual es el ----- 01 800 2880 436, para atender cualquier duda o queja relacionada con el Subsidio, el Programa y sus Reglas de Operación.
- g) Salvo que se cuente con una autorización expresa y por escrito de CONAVI, utilizar exclusivamente los medios electrónicos, impresos o alternativos que la propia CONAVI proporcione para la propaganda, promoción y difusión del Subsidio, del Programa y de sus Reglas de Operación, así como de cualquier referencia a la CONAVI relacionada con los anteriores conceptos que tenga como propósito captar el interés de la población objetivo en términos del Programa.

**Norma Quinta.-** Por ningún motivo la forma en que se dé a conocer el Subsidio a que se refiere el Programa:

- a) Insinuará, dará a entender y mucho menos promoverá que se otorgará a cambio de una remuneración o contraprestación, debiendo quedar claro que para acceder a una Solución Habitacional aprovechando dicho Subsidio, en términos del Programa, debe existir un financiamiento y el ahorro previo del beneficiario, estos junto con el Subsidio se aplican al costo que represente la Solución Habitacional.



- b) Confundir, ocultar o de cualquier forma disimular el subsidio a que se refiere el Programa, con descuentos, deducciones, ofertas o promociones sobre la Solución Habitacional, por lo que se deberá precisar que el Subsidio es una aportación que realiza el Gobierno de la República, que constituye una parte del precio final de la Solución Habitacional.
- c) Se realizará, mediante acciones de propaganda, promoción y difusión del Subsidio, del Programa y de sus Reglas de Operación, durante los periodos electorales, de acuerdo a la normatividad electoral aplicable a nivel federal, estatal o local.

**Norma Sexta.-** En caso de incumplimiento a cualesquiera de estas Normas Generales para publicitar el Subsidio para Vivienda del Gobierno de la República conforme al Programa que opera la CONAVI, se podrá impedir el acceso al Subsidio y/o al Programa y quien genere el incumplimiento deberá resarcir cualquier daño causado a la CONAVI, sus servidores públicos o beneficiarios del Programa; independientemente de las demás responsabilidades que deriven de la normativa aplicable.

**Autorización:**

Las presentes Normas fueron autorizadas por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI), mediante Acuerdo número 002-ORD-03072014, de fecha 3 de julio 2014 en la Segunda Sesión celebrada en esa misma fecha.

TRANSITORIOS

Único: Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente al de su expedición.

Presidente Masaryk 214, Colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, México, Distrito Federal a tres de julio de dos mil catorce.

Mtra. María Paloma Silva de Anzorena  
Directora General